

mediante edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Lo manda y firma S.S.I., de lo que doy fe. M/ Fdo.: Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas.— Rubricado. Ante mí.— R.E. Nicolás Nicolás, rubricados.

Visto el estado desaparecido de la empresa ejecutada procedase al requerimiento de pago mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiere de notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Mercasureste, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1026

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 1.821/92, a instancia de don Antonio Almagro Martínez, contra Muebles López García, S.L., y FOGASA, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber haber avenencia en el primero, el día 24 de marzo de 1993 y hora de las 10, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no po-

drán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Muebles López García, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1019

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 100/93, instado por don Juan Pedro Iniesta Noguera, representado por el Procurador doña Elisa Carles Cano Manuel, contra doña María Nieves Gil Chamorro, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado María Nieves Gil Chamorro, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1029

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio 690/92, instada por doña Lucía Franco García, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, contra don Jerónimo Barahona Vivancos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López Alanis Sidrach, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de divorcio seguido en este Juzgado con el número 690/92, a instancia de doña Lucía Franco García, mayor de edad, casada, vecina de El Palmar (Murcia), con domicilio en calle J. Bernal Gallego, 19, representada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y defendida por el Letrado Sr. Romero Martínez, contra don Jerónimo Barahona Vivancos, mayor de edad, vecino de Murcia, con domicilio en paradero desconocido, habiendo sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de doña Lucía Franco García, contra su cónyuge don Jerónimo Barahona Vivancos, demandado en situación procesal de rebeldía; debo declarar y declaro la disolución, por causa de divorcio, del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día 19 de enero de 1973, en Murcia, se difieren a ejecución de sentencia las medidas que, en su caso, hayan de adoptarse, con todos los efectos inherentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio al Registro Civil de Jumilla en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jerónimo Barahona Vivancos, expido el presente que firmo en Murcia a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 1014

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue con el número 214/92, expediente de dominio a instancia del Procurador Sr. Sánchez Renovales, en nombre de doña María Soler Orive,

Mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Águilas y con domicilio en San Diego 50, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido y cancelación de las inscripciones contradictorias de la siguiente finca:

Una casa de planta baja, cubierta de terrado, marcada con el número treinta y seis, de la calle de San Diego, de esta villa de Águilas, mide una extensión superficial de ciento treinta y nueve metros, setenta y cuatro decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados; y linda: por su derecha, herederos de José Melenchón; izquierda, José Marín, y espalda, don Alfonso Moreno, teniendo la fachada al Sur, actualmente linda: por su derecha entrando, Diego Quesada Pérez, y por la espalda Tomasa y Manuela Miras García. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas, al tomo 668, folio 193 vuelto, finca número 3.125, inscripción tercera, en la que consta como dueño don Ildefonso Quesada Pérez.

Y en cuyo expediente se ha acordado, por medio del presente citar a los referidos anteriormente o a sus causahabientes, y demás personas ignoradas y a quienes pueda perjudicar la inscripción para que en el término de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Lorca a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 1027

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 340/92, seguido a instancia de Francisca Alcaraz Sánchez, contra Mediterranean

Marketing And Service y FOGASA, sobre salarios, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Francisca Alcaraz Sánchez, frente a Mediterranean Marketing And Services, S.L. y FOGASA, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 789.140 pesetas. El FOGASA, responderá dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber, que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte, además, a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 195 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 55.000, clave de oficina 4550, código de Juzgado 3095, clave de ingreso número 67, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae, en la misma cuenta y oficina, clave de ingreso número 65, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.